



Tutela de 1ª Instancia
Rdo. 68001-34-03-002-00155-00

Bucaramanga, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Observa el Despacho que se incurrió en error mecanográfico en el numeral CUARTO del auto admisorio de la presente acción constitucional. Por tanto, en virtud de lo contemplado en el art. 286 del C.G.P., el Despacho ORDENA corregir el numeral CUARTO de la citada providencia, el cual quedará así:

CUARTO: ORDENAR, la notificación de la presente acción de tutela a todas las partes procesales del PROCESO EJECUTIVO iniciado por GERMAN ADOLFO HERRERA MEJIA, y en contra de LEONARDO HERRERA ANAYA bajo el radicado 68001400302020200041401 que se adelanta en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA a través de la publicación del respectivo EDICTO EMPLAZATORIO, que se fijará en la PÁGINA OFICIAL DE LA RAMA JUDICIAL SECCIÓN AVISOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, para que en el término de DOS (2) DÍAS, concurren a notificarse del auto admisorio, y se les concede el término de UN (01) DÍA, para que se pronuncien sobre cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela, con la advertencia que si no se logran notificar personalmente de la presente acción de tutela, se procederá a designarles Curador Ad- litem, con quien se surtirá la notificación del presente auto admisorio.

En lo demás el auto corregido permanece incólume.

De esta decisión, notifíquese a todas las partes procesales la vía más expedita y por la Oficina de Apoyo cúmplase con lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
JUEZ